



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto

febrero 17, 2022

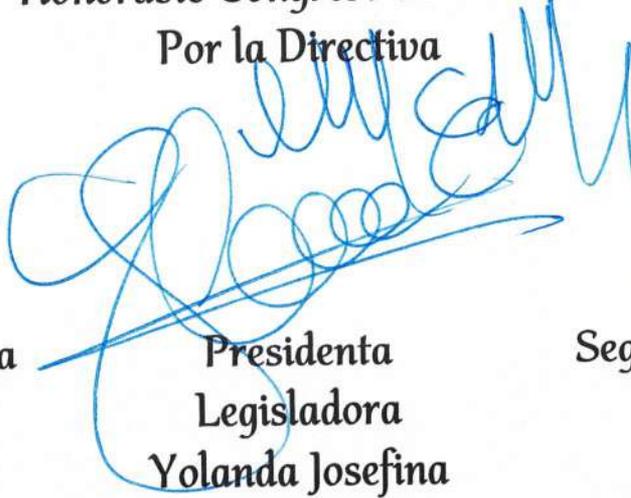
Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.

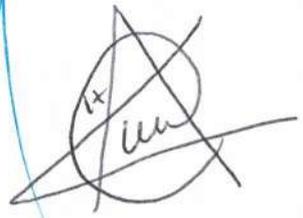


Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 33 en su párrafo primero, y 241; y adiciona al artículo 81 el párrafo tercero de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández



Directiva

## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Las normas jurídicas que conforman un ordenamiento deben de irse ajustando a los cambios y modificaciones que tiene otras, con el propósito de que el sistema jurídico al que pertenecen no pierda orden, coherencia y congruencia, en aras de la certeza y seguridad jurídica en su interpretación, observancia y aplicación.

En ese sentido, es indispensable realizar a las normas jurídicas las transformaciones que se requieran para que su contenido no pierda su positividad y eficacia.

Ahora bien, en las modificaciones o expedición de leyes es recurrente establecer en disposiciones transitorias mecanismos de transición, para que las denominaciones o nombres que se cambian en la pieza legislativa de origen cuando se citen en otras leyes se observen y apliquen sin que hagan los ajustes a la normativa que los alude, de manera, que es pertinente hacer estos cambios a fin de que la norma sea precisa, concisa y clara.

Por otro lado, se hacen cambios a normas constitucionales, donde en normativa transitoria se mandata a las instancias legislativas locales, para que se adapten y armonicen dichos ajustes en la legislación estatal y municipal.

También, existe la imperiosa necesidad de realizar variaciones a las normas jurídicas para que su aplicación sea más funcional y oportuna, que propicie la sincronía, armonía y coordinación entre poderes, facilitando un mejor orden y aprovechamiento en el ejercicio de las tareas y responsabilidades públicas.

En esa lógica, es pertinente efectuar ajustes a los artículos 33, 81 y 241, de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, para que la convocatoria y elección de las personas que integren el Consejo Hídrico Estatal que realiza el Congreso del Estado a través de la Comisión legislativa del Agua, este proceso se efectúe en el tiempo legislativo del primer periodo ordinario de instalación de la legislatura correspondiente y por consecuencia se pueda empatar dicha mecánica electiva eventualmente con el inicio de la administración estatal.

## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

Así mismo, se determina que, en la conformación de los comités de agua rurales, se procure la observancia del principio constitucional de paridad de género para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a fin de que tengan las mismas oportunidades y un mismo trato en el acceso al ejercicio de las responsabilidades y cargos que estos organismos auxiliares municipales requieren para su funcionamiento.

Mediante el Decreto 674, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 17 de julio de 2017, se expidió el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, mismo que en su artículo tercero transitorio abroga la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; por lo que al citarse todavía el ordenamiento que se abroga, fue necesario incorporar el nombre que ahora tiene este Conjunto Normativo en aras de la seguridad y certeza jurídica del presupuesto normativo que lo alude.

**ÚNICO.** Se reforma los artículos, 33 en su párrafo primero, y 241; y adiciona al artículo 81 el párrafo tercero de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 33.** Para la elección y designación de las personas que integrarán el Consejo Hídrico Estatal, el Congreso del Estado, a través de la Comisión del Agua, emitirá convocatoria pública en el primer periodo ordinario en que se instale cada legislatura.

. ...

**ARTÍCULO 81. ...**

. ...

En la integración de los comités de agua rurales se deberá procurar la paridad de género entre hombres y mujeres, estableciendo en el reglamento que refiere el párrafo anterior de este artículo, los mecanismos y lineamientos para su aplicación.

**ARTÍCULO 241.** Contra los actos y resoluciones dictados por los ayuntamientos, los organismos operadores descentralizados, los concesionarios y, en su caso, la Comisión, procederán los medios de defensa previstos en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis."

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Para la convocatoria y elección del Consejo Hídrico Estatal que se integrará para el periodo que comprende del 31 de julio de 2022 al primer periodo ordinario de instalación de la LXIV Legislatura, por excepción a lo previsto en el párrafo primero del artículo 33 de esta Ley, este proceso se llevará a cabo dentro de los treinta días naturales de julio de 2022.



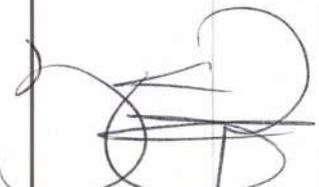
Directiva

## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

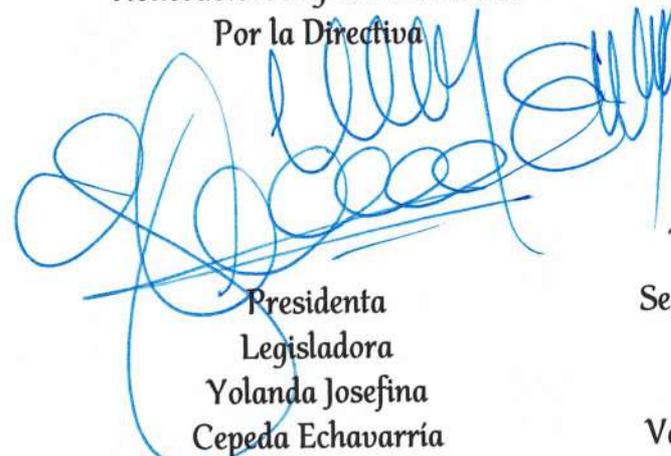
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecisiete de febrero del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández



Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández



*Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*